



**RESOLUCION DENEGATORIA DE ACCESO A INFORMACIÓN POR
INEXISTENCIA**

MINEDUCYT-2020-0167

San Salvador, a las DIEZ HORAS Y VEINTICINCO MINUTOS del día SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MINEDUCYT) luego de haber recibido y admitido la solicitud de información Ref. MINEDUCYT-2020-0167 presentada ante la Oficina de Información, por parte de quien solicitó:

Cual fue el incremento total de niños entre 5 a 15 años que empezaron a asistir a las instituciones públicas desde que el gobierno implementó el programa del vaso de leche escolar.

- La Dirección de Planificación indicó que, no se tiene información relacionada al tema. En el Censo Escolar no se recolectaba ese tipo de información y en el SIGES tampoco se puede dar seguimiento.
- La Dirección Nacional de Prevención y Programas Sociales indicó que, el propósito del programa Vaso de Leche es contribuir para que los estudiantes del sistema público, tengan mejores condiciones de aprendizaje, incentivar la asistencia y permanencia en la escuela, en ese contexto la Gerencia de alimentación y Salud Escolar, no registra datos estadísticos de asistencia o permanencia.

Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que, si la información solicitada no se encuentra en los archivos de la unidad administrativa correspondiente, entonces nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, ante ello esta dependencia resuelve:

NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA.

Cordialmente,

Francisco Javier Rodríguez Varela
Oficial de Información Interino Ad-Honorem





RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

MINED-2020-0167

San Salvador, a las DIECISEIS HORAS Y TREINTA MINUTOS del día ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2020-0167 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: _____ y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50 y 54 de su reglamento, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

PROPORCIONAR INFORMACIÓN PÚBLICA REFERENTE A:

2.-Nombre de las instituciones públicas que fueron beneficiadas por el programa de "Un niño una computadora" entre el 2014 al 2019."


Karla Lissette Rivera Ramírez
Oficial de Información Interina Ad-Honorem

